

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/ N° 246-2012**  
La Paz, 23 ABR 2012

**SE APRUEBA EL REGLAMENTO PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO DEL MERCADO DE SEGUROS**

**VISTOS:**

La Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, la Resolución Administrativa IS N° 359 de 28 de julio de 2000, el Informe Legal APS/DJ/DS/JTS/104/2012 de 11 de abril de 2012 y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado señala que la provisión de servicios debe responder a criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el numeral segundo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado determina que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores tienen derecho a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, señala que esta disposición legal norma la protección a los asegurados, tomadores y beneficiarios de seguros.

Que la parte in fine del artículo 4 de la Ley de Seguros N° 1883, señala que dicha norma tiene como objetivo determinar los derechos y deberes de las entidades aseguradoras y establece los principios de equidad y seguridad jurídica para la protección a los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguros.

Que el artículo 38 de la Ley N° 1883, señala que la equidad entre los asegurados, tomadores y beneficiarios de seguros se concreta en la regulación del contrato de seguro por el Órgano Fiscalizador, estableciendo de manera clara e inequívoca los aspectos que deben ser observados obligatoriamente por las Entidades Aseguradoras al momento de ofertar productos y servicios, realizar publicidad, dar información, velando por otorgar una protección jurídica efectiva cuando se limiten derechos sinalagmáticos, se modifique de manera unilateral el precio o condiciones de cobertura, impongan condiciones discriminatorias o que provoquen

Señor y Controlador de Pensiones y Seguros  
Lic. Iván O. Rojas Y.  
VºBº

Señor y Controlador de Pensiones y Seguros  
Antonio Caballero R.  
VºBº

Señor y Controlador de Pensiones y Seguros  
Javier Vera L.  
VºBº

Señor y Controlador de Pensiones y Seguros  
Sonia Dips S.  
VºBº

Señor y Controlador de Pensiones y Seguros  
Eliasa Fernández E.  
VºBº

indefensión al asegurado, tomador o beneficiario del seguro, la publicidad sea confusa o engañosa entre otros.

Que el inciso e) del artículo 41 de la Ley N° 1883, dispone como función y objetivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, la de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que los incisos d) y s) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, señalan que la Autoridad de Fiscalización tiene como atribuciones supervisar las actividades realizadas por las entidades bajo su jurisdicción, así como emitir disposiciones operativas para el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – SPVS, en la gestión 2000, emitió la Resolución Administrativa IS N° 359 de 28 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento de Promoción y Publicaciones de Seguros, norma vigente que debe ser actualizada.

Que de acuerdo al mandato constitucional contenido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene el deber de velar para que el público en general y en especial los asegurados tomadores o beneficiarios del seguro reciban información fidedigna sobre los productos o servicios adquiridos o por adquirir.

Que es necesario reglamentar el uso de la publicidad, promoción y material informativo que usan los operadores del mercado de seguros, velando porque la misma sea veraz, exacta, precisa, íntegra, clara y oportuna.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, en uso de las facultades contenidas en los incisos d) y s) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, ha visto la necesidad de emitir una norma que establezca lineamientos generales para la emisión de publicidad, promoción y material informativo, velando sobre todo por la transparencia de la información y protección de los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguro.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que en virtud de la normativa enunciada, mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, ha sido designado el Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas,

como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS en uso de las atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa IS N° 359 de 28 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento de Promoción y Publicaciones de Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo del Mercado de Seguros, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2012.

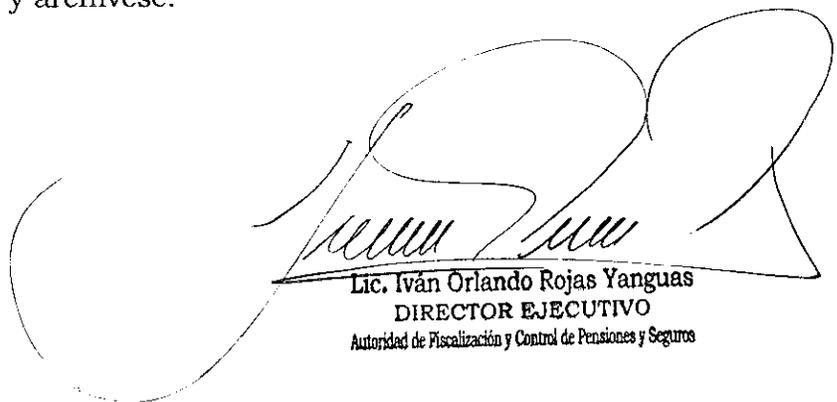
**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Seguros en coordinación con la Unidad de Atención al Ciudadano y la Unidad de Comunicación quedan encargadas del cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los operadores del mercado de seguros que incumplan con lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Seguros.

Regístrese, notifíquese y archívese.



IRY/ACR/JVL/EFE



Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

## REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO DEL MERCADO DE SEGUROS

**PRIMERO.- (OBJETO)** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos básicos que los operadores del mercado de seguros fiscalizados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, deben cumplir al momento de planificar, elaborar y circularizar su publicidad, promoción y material informativo.

**SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACIÓN)** Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento, la Entidades Aseguradoras, Corredores de Seguros, Corredores de Reaseguros y Auxiliares del Seguro, en adelante operadores del mercado de seguros.

**TERCERO.- (DEFINICIONES)** Para efectos del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

**Cliente y/o Usuario:** Es toda persona natural o jurídica que contrata productos y/o servicios de los operadores del mercado de seguros.

**Publicidad:** Es toda forma de comunicación impersonal y de largo alcance que se use: prensa, radio, televisión, filmaciones, carteles interiores o exteriores, vallas, folletos, panfletos, cartillas, separatas, trípticos, volantes, correos, cupones, revistas, redes electrónicas, patrocinio publicitario, internet o cualquier otro medio para informar, persuadir o recordar acerca de productos, servicios, ideas del mercado asegurador, con la finalidad de atraer a posibles compradores, espectadores, clientes y/o usuarios, seguidores u otros.

**Promoción:** Es toda técnica o medio que se usa para transmitir las cualidades de un producto, servicio o idea prestado por los operadores del mercado de seguros.

**Material Informativo:** Medio o Instrumento que se usa para hacer conocer a compradores, espectadores, clientes y/o usuarios, seguidores u otros del mercado de seguros sobre aspectos relacionados al seguro.

**Publicidad Denigratoria:** Considerada como competencia desleal, considerándose como aquella que por su contenido, forma de presentación o difusión provoca descrito, denigración o menosprecio directo o indirecto de una persona, empresa, producto o servicio relacionado a los operadores del mercado de seguros.

**CUARTO.- (LÍNEAMIENTOS BÁSICOS DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO)** Toda la publicidad, promoción y material informativo de los operadores del mercado de seguros deberán cumplir con los siguientes objetivos:



1. Mantener y acrecentar la confianza del público en general, a través de información veraz, exacta, precisa, integra, clara y oportuna.
2. Informar de manera integral sobre todos los productos y servicios que presta.
3. Consolidar un mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

**QUINTO.- (CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICIDAD PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO)** La publicidad, promoción y material informativo de los operadores del mercado de seguros deberá tener las siguientes características:

1. **Veracidad:** La imagen institucional, características como el objeto social, productos, servicios que se presten, calificación de riesgo, situación técnica, económica financiera y otros que se incorporen en la publicidad, promoción o material de información deben ser ciertas, y estar de acuerdo con la realidad del estado general del operador del mercado de seguros.
2. **Exactitud:** Las cifras utilizadas deben ser exactas identificando el periodo al que corresponden, así como la fuente oficial de donde han sido tomadas o el responsable de su elaboración.
3. **Precisión:** Deben contener información puntual de tal manera que evite inducir al público en general y en especial a clientes y/o usuarios a confusión o errores de interpretación.
4. **Integridad:** Deben contener información completa y verificable sobre todos los productos y servicios ofertados.
5. **Claridad:** La información debe ser concreta y precisa, de manera puedan ser captadas y/o comprendidas fácilmente.
6. **Oportunidad:** Deben ser difundidas en el tiempo, lugar o circunstancia conveniente para la toma de decisiones de los clientes y/o usuarios.

**SEXTO.- (REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO)** La publicidad, promoción y material informativo de los operadores del mercado de seguros que sea difundido por cualquier medio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá ser bilingüe, redactada en idioma castellano y otro idioma oficial establecido en la Constitución Política del Estado, respetando las particularidades del territorio donde será difundida.
2. Utilizar la denominación o razón social del operador del mercado de seguros y/o sigla o logotipo, tal como aparece en sus documentos de constitución vigentes.

En caso de que el operador del mercado de seguros cuente con una marca comercial, la misma deberá encontrarse registrada en la dependencia legal competente y ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y

Control de Pensiones y Seguros de la APS, antes de ser usada en cualquier publicidad, promoción o material informativo.

3. Exponer su denominación genérica: Compañía de Seguros, Corredora de Seguros, Corredora de Reaseguros, Auxiliar del Seguro (Ajustador y Liquidador de Reclamos; Inspector de Averías, Investigador de Siniestros, Asesores en Seguros u otros.
4. Los datos y cifras que se incluyan deben ser recientes y actualizados, haciendo mención al periodo y la fuente de la misma, en caso de realizar comparaciones en relación a esta información, señalando expresamente con que entidad o persona jurídica se compara.
5. Señalar de manera precisa el producto o servicio que se ofrece, nombre y características particulares.
6. Toda publicidad, promoción o material informativo debe contener el logo institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y la siguiente leyenda:  
"Este operador esta bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS".

Cuando la publicidad, promoción o material informativo involucre a una entidad que no esté bajo fiscalización y control de la APS, se deberá aclarar este extremo.

7. Las notas aclarativas, explicativas, referencias o advertencias incluidas en la publicidad, promoción o material informativo, deberán tener un tamaño y formato relevante dentro del anuncio que las haga visibles y comprensibles, cualquiera sea el medio que se utilice.
8. Si el producto o servicio que se publicita, implica la contratación de otro producto o servicio relacionado, deberá ser aclarado en la publicidad, promoción o material informativo.
9. Cuando exista una oferta, condición o plazo promocional en el producto o servicio ofrecido, se debe aclarar la vigencia, culminación o discontinuidad oportunamente.
10. Incluir elementos de contacto como números telefónicos, direcciones a nivel nacional, fax, página WEB y otros, así como los horarios en los que se puede acceder a estos y que permitan al cliente y/o usuario acceder oportunidad a mayor información respecto a los productos o servicios anunciados.

**SÉPTIMO.- (PROHIBICIONES)** Toda publicidad, promoción o material informativo realizada por los operadores del mercado de seguros está sujeta a las siguientes prohibiciones:

1. Que la publicidad, promoción o material informativo contenga información inexacta, incompleta, ambigua o falsa que induzca a error o equivocación sobre la situación financiera, técnica y legal de los operadores del mercado de seguros.
2. Emitir juicios de valor sobre el estado técnico legal o económico financiero de otras compañías de seguros.

Página 3 de 5

3. Incluir elementos de competencia desleal que sean contrarias a la buena fe comercial.
4. Ofertar productos o servicios que no se encuentren dentro del giro exclusivo del operador del mercado de seguros y que estén registrados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
5. Continuar con la Publicitar, Promoción o Material Informativo observado o rectificado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
6. Utilizar la razón social, denominación o marca de una empresa absorbida o fusionada en la publicidad, promoción o material informativo de la nueva entidad.
7. Utilizar juicios de valor o comparaciones que pudieran generar confusión en el público.

**OCTAVO.- (REPORTE A LA APS)** Toda publicidad promoción o material informativo que cualquier operador del mercado de seguros vaya a lanzar deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, con quince (15) días administrativos de anticipación a su difusión, solicitando la respectiva autorización, adjuntando un ejemplar del texto, mensaje, frase u oración, audio, secuencia gráfica o cualquier otro elemento que lo componga.

Cualquier observación, rectificación o impedimento que la APS considere necesario realizar, será comunicado mediante nota al operador del mercado de seguros, debiendo el operador del mercado de seguros proceder con la rectificación o reformulación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que la APS pudiera determinar.

**NOVENO.- (CONTROL DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN O MATERIAL INFORMATIVO)** La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, a través de la Dirección de Seguros en coordinación con la Unidad de Atención al Ciudadano y la Unidad de Comunicaciones , realizará un monitoreo continuo de la publicidad, promoción y material informativo autorizado y emitido por los operadores del mercado de seguros, así como del cumplimiento del presente Reglamento, pudiendo ordenar su rectificación o suspensión cuando no se ajuste a lo previsto en el ordenamiento legal y regulatorio aplicable.

Cuando la APS instruya la rectificación o suspensión de la publicidad, promoción o material informativo, comunicará por escrito al operador del mercado de seguros dicha decisión, debiendo ser rectificadas o retiradas en el plazo de 48 horas.

**DÉCIMO.- (REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN)** El operador del mercado de seguros deberá proporcionar a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, cuando ésta lo solicite un ejemplar de la publicidad, promoción o material informativo que esté haya emitido en un plazo de tres días administrativos a contar desde la fecha en la que se realizó el requerimiento,

informando el formato en el que se está remitiendo, el cual debe coincidir con el medio en el que fue puesto en vigencia.

**DÉCIMO PRIMERO.- (CONFIDENCIALIDAD)** Toda información referente a la solicitud de aprobación de publicidad, promoción o material informativo realizada a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, será confidencial, siendo de conocimiento únicamente de los funcionarios encargados de su tramitación.

**DÉCIMO SEGUNDO.- (CONSULTAS)** Los operadores del mercado de seguros podrán consultar a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, cuando tengan dudas acerca de aspectos relacionados a la Ley de Seguros, Decreto Reglamentario o Resoluciones Operativas, que deban ser incluidos en sus publicidades, promociones o material informativo.

Dicha consulta deberá ser realizada por escrito y deberán versar sobre aspectos concretos contenidos en la Ley de Seguros N° 1883, Decreto Supremo Reglamentario N° 25201 y Resoluciones Operativas emitidas por la Autoridad de Fiscalización.

**DÉCIMO TERCERO.- (SUCURSALES EXTRANJERAS)** Las sucursales extranjeras podrán publicitar o difundir las cifras sobre capitales y reservas globales de su casa matriz, siempre que al mismo tiempo indiquen los recursos situados en el país y directamente destinados a hacer frente a los compromisos contraídos en él.

Cualquier otra referencia de información relativa a operaciones de la casa matriz, necesariamente deberán ir acompañadas con igual información referida a las operaciones efectuadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.



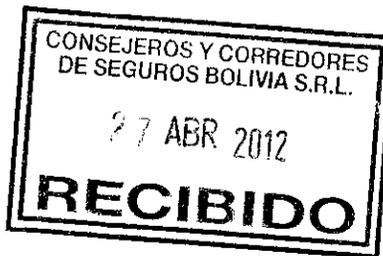


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 16:30 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CONSEJEROS Y CORREDORES DE  
SEGUROS BOLIVIA S.R.L. a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 16:16 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CABEZAS CORREDORES Y  
ASESORES DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

*Cabezas*  
**CABEZAS**  
Corredores y Asesores de Seguros  
**RECIBIDO**  
La Paz, 27 de 04 de 2012 16:16

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 16:40 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CONSESO LTDA. CORREDORA  
DE SEGUROS S.R.L. a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 16:45 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CONSULTORES DE SEGUROS S.A.  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

27 ABR 2012

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:15 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a PREVICOR CORREDORES Y  
ASESORES DE SEGUROS S.R.L. a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:58 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a UGARTE Y MARTINEZ ASOCIADOS  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:15 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a PATRIA S.A. CORREDORES Y  
ASESORES DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:10 del día 27-  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CUBRE S.R.L. CORREDORES Y  
ASESORES DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

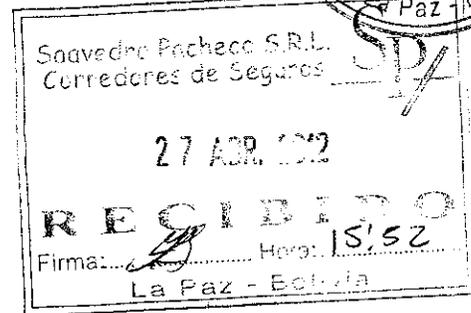
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:41 del día 27 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a INTERNATIONAL INSURANCE BROKERS S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:52 del día 27 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SAAVEDRA PACHECO S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



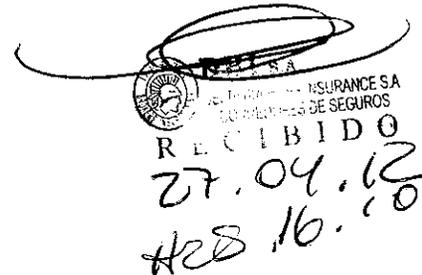
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:01 del día 27 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



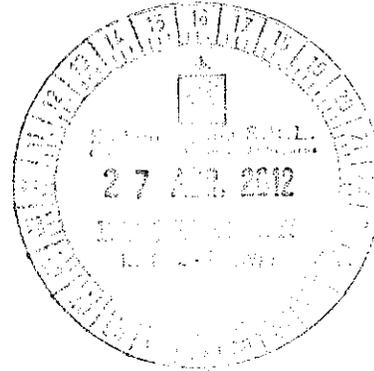
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:10 del día 27 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a DELTA BROKERS INSURANCE S.A. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:23 del día 27 -  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES  
Y ASESORES DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



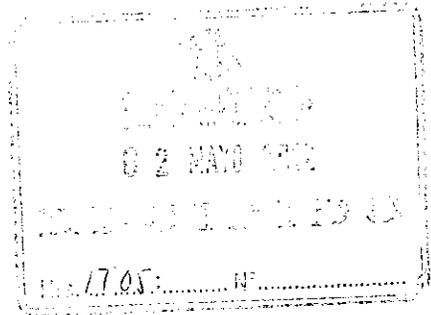
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 17:30 del día 27 -  
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a KIEFFER Y ASOCIADOS S.A.  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 17:05 del día 02 -  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CONSEGU S.R.L. CORREDORES  
Y ASESORES DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 17:20 del día 02 -  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CONESA KIEFFER Y ASOCIADOS  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



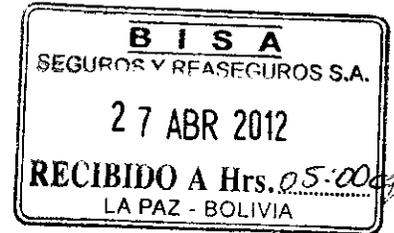
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:45 del día 27 de abril de 2012 notifique con Resolución Adm. APS/DJ/DJ/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Fortaleza Seguros y Reaseguros SA. a través de su Representante Legal.



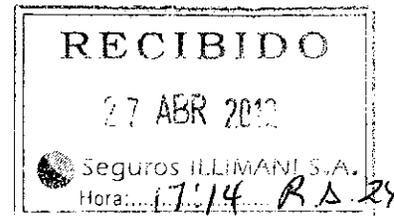
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:15 del día 27 de abril de 2012 notifique con Resolución Adm. APS/DJ/DJ/246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Bisa Seguros y Reaseguros SA. a través de su Representante Legal.



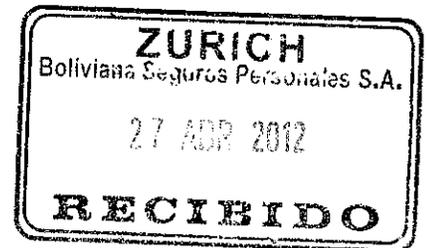
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:14 del día 27 de abril de 2012 notifique con Resolución Adm. APS/DJ/DJ/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Seguros ILLIMANI SA. a través de su Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:30 del día 27 de abril de 2012 notifique con Resolución Adm. APS/DJ/DJ/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Zurich Boliviana Seguros Personales SA. a través de su Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas            del día 27 de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm. APS/DJ/DS/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Alianza Vida de Seguros y Reaseguros SA. a través de su Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 15:28 del día 27 de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm. APS/DJ/DS/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida SA. a través de su Representante Legal.

8748 12 ABR 27 15:28  
LA PAZ BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:15 del día 27 de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm. APS/DJ/DS/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a AON RE BOLIVIA SA. Corredores de Reaseguros a través de su Representante Legal.



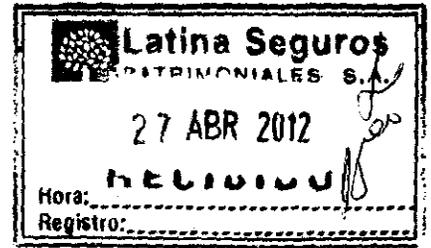
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:15 del día 27 de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm. APS/DJ/DS/No. 246-2012 de fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a AON Bolivia SA. Corredores de Seguros. a través de su Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 18:00 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a Latina Seguros  
Patrimoniales SA a través de su  
Representante legal.



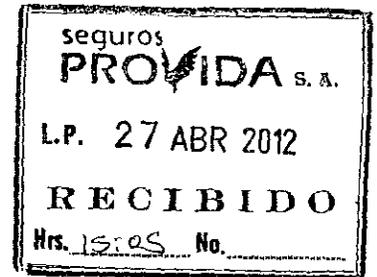
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 18:00 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a Nacional Vida  
Seguros de Personas SA a través de su  
Representante legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 15:05 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a Seguros Provida SA.  
a través de su  
Representante legal.



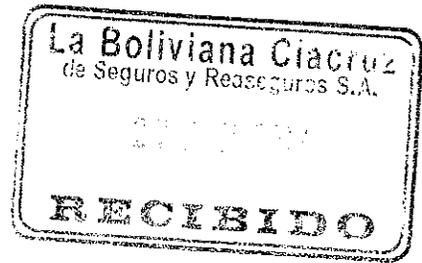
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 15:30 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a Alianza Cia. de  
Seguros y Reaseguros SA. a través de su  
Representante legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:30 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz de  
Seguros y Reaseguros SA a través de su  
Representante Legal.



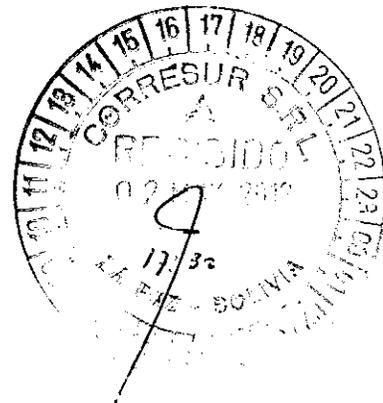
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:45 del día 27  
de abril de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a Seguros y Reaseguros  
Credinform Internacional SA a través de su  
Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:30 del día 02  
de mayo de 2012 notifiqué con Resolución Adm.  
APS/DJ/DS/No. 246-2012 de  
fecha 23/4/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CORRESUR SRL  
Representante Legal.



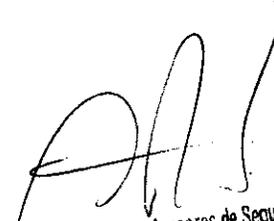


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 09:47 del día 03-  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a HKA CORREDORES Y ASESORES  
DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

  
HKA Corredores y Asesores de Seguros  
Carlos N. Procehio Sosa  
C.I. 4690776 SC  
INSPECTOR DE SINIESTRO

09:47  
03-05-2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

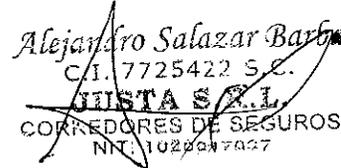
En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 09:52 del día 03-  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23 ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a A.E.C. FIDES BROKERS LTDA.  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

  
A.E.C. FIDES  
BROKERS LTDA.  
NIT: 1012173024

9:52 am 03/05/12.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 09:55 del día 03-  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246- de  
fecha 23-ABR 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a JUSTA S.R.L. CORREDORES DE  
SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

  
Alejandro Salazar Barba  
C.I. 7725422 S.C.  
JUSTA S.R.L.  
CORREDORES DE SEGUROS  
NIT: 1022017027

03-05-12

09:55



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:19 del día 03-  
MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a GENESIS BROKERS  
CORREDORAS DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



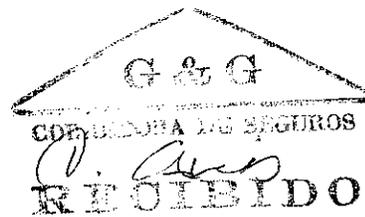
03/05/12

10:19

*[Handwritten signature]*

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:21 del día 03-  
MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a G & G CORREDORA DE SEGUROS  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



Santa Cruz - Bolivia

HS. 10:21

SC. 3/05/12

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:24 del día 03-  
MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a PUERTO SEGURO S.R.L.  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



Hrs: 10:24 Am.

SC-03-05-2012

*[Handwritten signature]*



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 11:41 del día 03 de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 03-MAY-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a INTERMED BROKERS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

*Roberto Arroyo*  
C.I.: 8193859 s.e.  
MENSAJERO  
INTERMED BROKERS  
03-05-12  
11:41

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ Horas 11:41 del día 03 de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 03-MAY-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a HP-BROKERS CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS SRL a través de su REPRESENTANTE LEGAL

*HP-BROKERS*  
*HP*  
03-05-2012  
14:35

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ Horas 14:35 del día 03 de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de fecha 03-MAY-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a OLSA BOLIVIA CORREDORES DE REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

**OLSA BOLIVIA**  
Corredores de Reaseguros S.A.  
*[Signature]*  
03-05-2012  
14:35



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZA Horas 15:24 del día 03- de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A.  
MO. 15:24  
03/05/12

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZA Horas 16:49 del día 03- de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
ROYAL BROKERS S R L  
Corredores de Seguros

03-05-12  
16:49

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZA Horas 15:12 del día 04- de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a QUANTUM S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]* 4/5/12  
15:12  
Quántum S.R.L.  
Corredores de Seguros

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZA Horas 17:09 del día 04- de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2012- de fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ESTRATEGICA S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Barrío Urbano Av. Barriento # 409  
ESTRATEGICA S.R.L.

ESTRATEGICA S.R.L.  
Barrío Urbano Av. Barriento # 409

17:09  
*[Signature]*  
04/05/12

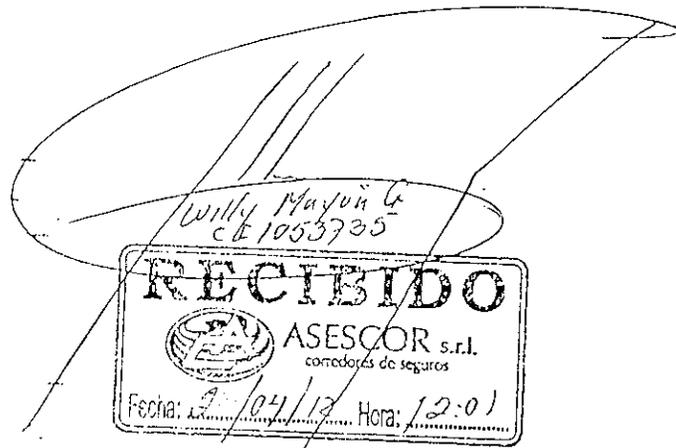


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

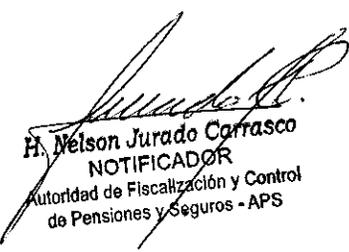
En la Ciudad de COCABAMBA a Horas 12:01 del día 02-  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a ASESCOR S.R.L. CORREDORES  
DE SEGUROS a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de COCABAMBA a Horas 10:30 del día 02-  
de MAYO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 246-2012 de  
fecha 23-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a CORREDORA BOLIVIANA DE  
SEGUROS LTDA. a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. Rafael F. Orellana C.  
GERENTE GENERAL  
CBS LTDA. - ASESORES EN SEGUROS  
02-MAY-2012  
10:30

  
H. Nelson Jurado Carrasco  
NOTIFICADOR  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS